



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N 00000314 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 27 SEP 2016

**VISTO:**

El Expediente N°13386-2016/ORH de fecha 02 de Setiembre del 2016 e Informe N°175-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC recepcionado por la Oficina de Administración el 06 de Setiembre del 2016 sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del servidor Contratado bajo la modalidad de CAS Sr. **JUAN JESUS CHAMOCHUMBI FESTINI**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera; un Pliego Presupuestal;

Que, según Expediente N°13386-2016/ORH de fecha 02 de Setiembre del 2016, el **servidor contratado bajo la modalidad de CAS** de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de **TRES (03) días**, según consta en el Certificado Médico N°0991063 debidamente visado **a partir del 29 al 31 de Agosto del 2016**; documentos que forman parte integral de la presente resolución.

Que, según INFORME N° 175-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC recepcionado por la Oficina de Administración el día 06 de Setiembre del 2016, la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Don JUAN JESUS CHAMOCHUMBI FESTINI**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días ( se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Es salud.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N 00000314 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 27 SEP 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a partir del 29 al 31 de Agosto del 2016; por espacio de **TRES (03) días**, a Don **JUAN JESUS CHAMOCHUMBI FESTINI**, servidor contratado bajo la modalidad de CAS de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a Don **JUAN JESUS CHAMOCHUMBI FESTINI**; **Unidad de Escalafón y Control de Personal**; y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes  
GERENTE GENERAL